

Constancia secretarial: Manizales, 14 de abril de 2023. Paso a despacho de la señora Juez para informar que en el plenario ya obra respuesta por parte de la EPS SURA Y Salud Total EPS, en la cual indican.

JOSE ALBERTO FONSECA GIRALDO, Dirección física: CL 105 C-01 28-11 MANIZALES y dirección electrónica fonssecagiraldo@gmail.com.

ANGELA MARIA CASTRO ZULUAGA, Dirección física: CRA 31 A # 67 B 08 MANIZALES y dirección electrónica ANMAJUFE16@GMAIL.COM.

MARIA NANCY RIVERA GIRALDO, Dirección física MZ 26 CA 507 LA LINDA y dirección electrónica JUANLPAGO56@HOTMAIL.COM.

Sírvase proveer



JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial, se ordena que por Secretaría se remita al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES las piezas procesales pertinentes para la notificación del mandamiento de pago a los ejecutados JOSÉ ALBERTO FONSECA GIRALDO a la dirección electrónica fonssecagiraldo@gmail.com, ANGELA MARÍA CASTRO ZULUAGA a la dirección electrónica ANMAJUFE16@GMAIL.COM y MARÍA NANCY RIVERA GIRALDO JUANLPAGO56@HOTMAIL.COM mismas que fueron aportadas por las EPS.

Se deja presente que, si la notificación de los demandados no puede llevarse a cabo de manera electrónica, se deberán remitir las diligencias a las direcciones físicas CL 105 C-01 28-11 MANIZALES, CRA 31 A # 67 B 08 MANIZALES y MZ 26 CA 507 LA LINDA respectivamente.

Se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días verifique que se surtan las notificaciones electrónicas a través del Centro de Servicios Judiciales y sean recibidas por los destinatarios, de no ser así, deberá remitir las diligencias a las direcciones físicas mencionadas anteriormente, toda vez que si bien con la implementación de la virtualidad, más precisamente la Ley 2213 de 2022, el Despacho a través del Centro de Servicios remite las citaciones, es deber de la parte interesada dar impulso al proceso y gestionar ante las entidades los requerimientos realizados conforme lo establecen los numerales 6 y 8 del artículo 78 del C.G.P., debiendo allegar prueba de su gestión so pena de decretar desistimiento tácito conforme a lo dispuesto en el artículo 317 ídem.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a15f6e57e7be66b4551902fa1dc4489c6ee9e30629409c0916f89f98880435c7**

Documento generado en 24/04/2023 09:59:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>